

RESOLUCIÓN No. 110 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE UN PROMOCIONAL.

La Gerente de la Beneficencia de Antioquia en uso de sus funciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Beneficencia de Antioquia, es la entidad administradora del monopolio de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, y comercializa a nivel nacional el producto Lotería de Medellín.

SEGUNDO: Que de acuerdo a la Ley 643 de 2001, las beneficencias departamentales con el objeto de promocionar sus productos e incrementar sus ventas, pueden realizar actividades promocionales.

TERCERO: Que la Lotería de Medellín, con el ánimo de impulsar sus ventas y premiar sus fieles compradores implementara un promocional especial, el cual se enmarca dentro de las políticas de mercadeo, mediante el cual se busca aumentar su participación y consolidar el liderazgo de ventas a nivel nacional, generar compromiso y fidelización de la fuerza de ventas con el producto Lotería de Medellín.

CUARTO: Que la metodología es la siguiente: La Lotería de Medellín ofrecerá a sus clientes la oportunidad de ganar un vehículo Renault Logan 2018 cero kilómetros, a través de la selección al azar de un sobre, el cual debe ser enviado a las instalaciones de la Beneficencia de Antioquia antes del 16 de junio de 2017 a las 5.30 pm y el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones.

QUINTO: Que estas serán las condiciones del sorteo:

- Tener mínimo 15 fracciones de cualquiera de los siguientes sorteos (4371, 4372, 4373, 4374, 4375 y 4376), jugados entre el 5 de mayo al 9 junio de 2017.
- Las fracciones aportadas y el sobre deben contar con los datos personales del cliente (Cédula, Nombre, Dirección, Teléfono, Ciudad); los datos de fracciones y del sobre deben coincidir, de no ser así este sobre quedará eliminado y se seleccionará otro sobre.
- Enviar el sobre a la Beneficencia de Antioquia Cra 47 N 49-12 - Medellín o entregarlo a una agencia de distribución o/y al vendedor de la suerte de tu confianza.
- El promocional aplica para los tiquetes electrónicos pertenecientes a canales autorizados por la entidad.
- Por cada 15 fracciones comprados en el Portal www.lottired.net pertenecientes al mes de mayo y hasta junio 9 de 2017, la Beneficencia de Antioquia imprimirá un boleto de participación con los datos del cliente.

- Los sobres que sean entregados después de las 05:30 p.m. del 16 de junio no participarán en el sorteo; la entidad realizara acta donde se evidencia los datos de los sobres que llegaran de manera extemporánea.
- Los sobres no ganadores y entregados en forma extemporánea serán destruidos, para lo cual la entidad tendrá 8 días hábiles para realizar dicho proceso y elaborar acta de destrucción de dicha información.

SEXTO: Que este premio no podrá ser pagado en dinero y el trámite deberá ser realizado directamente en la Beneficencia de Antioquia, para lo cual se requiere que el Cliente ganador se presente con la Cédula de Ciudadanía original.

NOTA: Los costos ocasionados por concepto de retenciones e impuestos a ganadores (Valor del vehículo antes de impuesto x 20%) al igual que la matrícula deberán ser asumidos por el ganador. El trámite para el pago de estos premios deberá realizarse en la Beneficencia de Antioquia – Lotería de Medellín (Cra 47 49 – 12, Medellín).

SÉPTIMO: El promocional tendrá una duración de 6 sorteos así: sorteos (4371, 4372, 4373, 4374, 4375 y 4376) del 5 de mayo al 9 junio de 2017. El sorteo del vehículo se realizara 16 De Junio 10:30 p.m. con transmisión por Teleantioquia.

OCTAVO: Que el promocional aplica para todo el territorio nacional; así mismo participan todos los billetes tradicionales, tiquetes electrónicos pertenecientes a canales autorizados por la entidad y www.lottired.net.

NOVENO: Que las inquietudes de los clientes de la Lotería de Medellín, serán atendidas a través de la línea gratuita de atención al cliente **018000941160**.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la realización del promocional especial dirigido a los clientes del canal tradicional y electrónico de LottiRed del Territorio colombiano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los distribuidores autorizados y loteros de la Lotería de Medellín, del grupo de interés de este promocional.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del 26 de abril de 2017.

Dada en Medellín a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2017.

Ofelia Elcy Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
GERENTE

Proyectó: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada *Viviana Ríos Córdoba*
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Jefe Oficina Jurídica *Juan Esteban Arboleda Jiménez*
Victor Raúl Jaramillo Pereira / Director Comercial (E) *Victor Raúl Jaramillo Pereira*

BENEDAN

BENJEDAN